



## ANEXO I Descripción del proceso selectivo

### PERSONAL SANITARIO TÉCNICO SUPERIOR (C1)

#### I. Proceso selectivo

El proceso selectivo para la selección y el nombramiento de personal estatutario interino en puestos de la categoría de Técnico/a Superior Especialista en la Red Hospitalaria de la Defensa constará de una única fase de Concurso.

#### II. Valoración

##### II.1 Fase de concurso.

En esta fase se evaluarán hasta un máximo de 100 puntos las competencias profesionales de los aspirantes y consistirá en la valoración por los tribunales, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, de los siguientes méritos y conforme al siguiente baremo:

#### PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS

##### 1. Experiencia profesional (máximo 70 puntos)

**1,90** puntos por mes completo trabajado en la misma categoría y especialidad que se solicita, en la Red Hospitalaria de la Defensa. Si el período trabajado comprende el estado de emergencia por la situación del Covid-19, **3,80** puntos por mes completo trabajado en la misma categoría y especialidad que se solicita en la Red Hospitalaria de Defensa.

**0,90** puntos por mes completo trabajado en la misma categoría y especialidad que se solicita en el Servicio Público de Salud o equivalentes de la Unión Europea y Espacio Económico Europeo. Si el período trabajado comprende el estado de emergencia por la situación del Covid-19, **1,80** puntos por mes completo trabajado en la misma categoría y especialidad que se solicita en el Servicio Público de Salud o equivalentes de la Unión Europea y Espacio Económico Europeo.

**0,30** puntos por mes completo trabajado en la misma categoría y especialidad que se solicita en Red Hospitalaria Privada.

**0,95** puntos por mes completo trabajado en distinta categoría y especialidad que se solicita, en la Red Hospitalaria de la Defensa. Si el período trabajado comprende el estado de emergencia por la situación del Covid-19, **1,90** puntos por mes completo trabajado en distinta categoría y especialidad que se solicita en la Red Hospitalaria de Defensa.

**0,45** puntos por mes completo trabajado en la distinta categoría y especialidad que se solicita en el Servicio Público de Salud o equivalentes de la Unión Europea y



Espacio Económico Europeo. Si el período trabajado comprende el estado de emergencia por la situación del Covid-19, **0,90 puntos** por mes completo trabajado en distinta categoría y especialidad que se solicita en el Servicio Público de Salud o equivalentes de la Unión Europea y Espacio Económico Europeo.

## **2. Formación (máximo 20 puntos)**

### **2.1. Actividad Discente (máximo 15 puntos)**

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos, expertos y máster, cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por el Ministerio de Defensa. Se valorarán dichos cursos siempre que se certifique debidamente: **0,10 puntos por cada crédito**. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos, expertos y máster, cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por las entidades señaladas en este Anexo I. Se valorarán dichos cursos siempre que se certifique debidamente: **0,05 puntos por cada crédito**. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.

### **2.2. Actividad docente (máximo 5 puntos)**

- a.** Por impartir actividades como docente, directamente relacionadas con la categoría que se solicita, impartidas en el Ministerio de Defensa: **0,10 puntos cada hora acreditada**.
- b.** Por impartir actividades como docente, directamente relacionadas con la categoría que se solicita, impartidas en las entidades señaladas en este Anexo I: **0,05 puntos cada hora acreditada**.

## **3. Méritos y condecoraciones (máximo 10 puntos)**

Deberán acreditarse con la correspondiente documentación justificativa oficial.

- a.** Por cada Medalla o Cruz al Mérito Militar: **5 puntos**.
- b.** Por cada Mención de Honor: **3 puntos**.
- c.** Por cada Felicitación: **1 punto**.

Para la valoración del apartado 1 relativo a la "Experiencia profesional" se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos de valoración del apartado "Experiencia profesional", un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios



prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

3. Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por 30, despreciándose del resultado final los que sean inferiores a 30. Se considera un mes el equivalente a 150 horas prestadas.

4. El período de prácticas formativas para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.

5. El período trabajado durante el estado de emergencia por el Covid-19, para su valoración, comprende desde el día 14 de marzo hasta el día 21 de junio de 2020, y desde el día 25 de octubre de 2020 hasta el día 9 de mayo de 2021, si bien solo podrá ser valorado hasta el último día de plazo para presentación de solicitudes de esta convocatoria, puesto que este será anterior al citado 9 de mayo de 2021.

6. Los servicios prestados en la Red Hospitalaria de la Defensa, el HCD Gómez Ulla Centro de Vida y Esperanza, y el HGD Zaragoza, se acreditarán mediante certificado de la Subdirección General de Personal Civil. Los servicios prestados en el sistema Nacional de Salud se certificarán por la autoridad competente en el mismo, acompañados de copias del nombramiento como empleado público. En el caso de la Sanidad privada el certificado irá acompañado de copias de los contratos de trabajo. En todos los casos deberá acompañarse del informe de vida laboral.

Para la valoración del apartado 2 relativo a la "Formación" se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- Órganos o instituciones dependientes de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o de las Administraciones de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo.

- Universidades.

- Órganos o instituciones dependientes de las administraciones sanitarias públicas.

- Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

- Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o entidad autonómica equivalente.

2. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.



3. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión y aportar copia de la documentación que acredite su homologación y reconocimiento por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los tribunales sólo podrán valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

En aplicación del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los tribunales equiparán, según su propio criterio colegiado, los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a las puntuaciones del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la Función Pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

### III. Superación del proceso selectivo y orden definitivo

El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en Experiencia profesional en la Red Hospitalaria de Defensa.
2. La mayor puntuación en el apartado Experiencia profesional total.
3. La mayor puntuación en el apartado Formación.

4. De continuar el empate se dirimirá atendiendo a la letra que para el año 2020 establece el orden de actuación de los aspirantes y que es la letra "B", según lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.